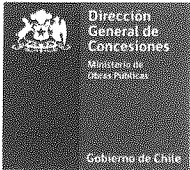


SUBSECRETARÍA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

21 NOV 2023

TRAMITADO



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF: AUTORIZA DURANTE LA INGENIERÍA SUSTITUCIÓN DE OBRAS Y AUMENTOS DE PLAZOS QUE INDICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.9.1.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL CONTRATO “MEJORAMIENTO RUTA NAHUEL BUTA”.

SANTIAGO, 21 NOV 2023

Nº 1014 /

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. G. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC.DTO.

--	--	--

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley Nº 21.044, de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP Nº 7, de 2018, que fijó la planta personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP Nº 144, de fecha 11 de diciembre de 2017, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Mejoramiento Ruta Nahuelbuta”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Mejoramiento Ruta Nahuelbuta”.
- La Resolución (Exenta) DGC Nº 1366, de 08 de junio de 2021 que autorizó ampliación de plazos en el Contrato de Concesión “Mejoramiento Ruta Nahuelbuta”.

- La Resolución (Exenta) DGC N° 0714, de 17 de marzo de 2022 que autorizó ampliación de plazos en el Contrato de Concesión "Mejoramiento Ruta Nahuelbuta".
- La Resolución (Exenta) DGC N° 1637, de 12 de mayo de 2023 que autorizó ampliación de plazos en el Contrato de Concesión "Mejoramiento Ruta Nahuelbuta".
- Las Cartas SCRN IF 1355, de 02 de junio de 2021; 1403, de 18 de junio de 2021; 1479, de 12 de julio de 2021; SCRN IF 1933, de 02 de diciembre de 2021; SCRN IF 1934, de 02 de diciembre de 2021; SCRN IF 1935, de 02 de diciembre de 2021; SCRN IF 1936, de 02 de diciembre de 2021; SCRN IF 1937, de 02 de diciembre de 2021; SCRN IF 1938, de 02 de diciembre de 2021; SCRN IF 1939, de 02 de diciembre de 2021; SCRN IF 1940, de 02 de diciembre de 2021; SCRN IF 1968, de 10 de diciembre de 2021, SCRN N°2008, de 30 de diciembre de 2021, y SCRN IF 3769, de 26 de octubre de 2023, todas de la "Sociedad Concesionaria Ruta Nahuelbuta S.A.".
- Los oficios N°s 624, de 31 de julio de 2020; 631, de 05 de agosto de 2020; 658, de 03 de septiembre de 2020, y 740, de 19 de noviembre de 2020; y 901, de 04 de marzo de 2021; 928, de 18 de marzo de 2021; 979, de 19 de abril de 2021; 980, de 19 de abril de 2021; 1200, de 24 de agosto de 2021; 1202, de 25 de agosto de 2021; 1241, de 30 de septiembre de 2021; 1260, de 19 de octubre de 2021; 1293, de 08 de noviembre de 2021; y 1300, de 15 de noviembre de 2021, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 231, de 29 de julio de 2019, del jefe de la División de Construcción.
- El memorándum N° 1193, del 20 de octubre de 2023, del Inspector Fiscal
- El memorándum N° 00213, de 25 de octubre de 2023, del Jefe de la División de Construcción.
- La Resolución (Exenta) DGC N° 0754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el 10 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo de Adjudicación N° 144, de 11 de diciembre de 2017, dando inicio al plazo de la concesión y de la etapa de construcción del contrato "Mejoramiento Ruta Nahuelbuta", según lo dispuesto en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación y artículo 25 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Que por Resolución (Exenta) DGC N°1366, de 08 de junio de 2021, y por los eventos de caso fortuito y fuerza mayor, se amplió en 135 días el plazo para hacer entrega de las declaraciones de avance de la obra del 7%, 30%, 50% y 80%; y para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de ambos sectores del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación.
- Que por Resolución (Exenta) DGC N°714, de 17 de marzo de 2022, y por razones de caso fortuito y fuerza mayor, se amplió en 201 días el plazo para hacer entrega de las declaraciones de avance de la obra del 30%, 50% y 80%; y para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de ambos sectores del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación.

- Que Resolución (Exenta) DGC N° 1637, de 12 de mayo de 2023 y por razones de caso fortuito y fuerza mayor, se amplió en 59 días el plazo para hacer entrega de las declaraciones de avance de la obra del 50% y 80% y para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de ambos sectores del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación.
- Que el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación “De la Ingeniería de la Obra” establece en lo que interesa, que “Una vez entregados los Proyectos de Ingeniería de Detalle, y antes de su aprobación por el Inspector Fiscal, tanto la Sociedad **Concesionaria** como el **MOP** podrán **proponer modificaciones a los Proyectos de Ingeniería de Detalle presentados**, con el sólo objeto de obtener **aumentos de capacidad y mejoras de los Niveles de Servicio de los Servicios Básicos de la Concesión**, en la medida que ellas **supongan la sustitución de obras por otras de valor equivalente**, calificación que corresponderá **exclusiva y excluyentemente al Inspector Fiscal**... Para la aprobación de las Modificaciones a los Proyectos de Ingeniería propuestas por el MOP o la Sociedad Concesionaria, **prevalecerá el criterio del mejoramiento del Proyecto concesionado en su globalidad** por sobre la modificación en particular.”

Más adelante señala que “En caso que **la propuesta del MOP se traduzca en modificaciones al plazo de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras**, el **MOP aumentará los plazos máximos para las Declaraciones de Avance** indicados en 1.9.2.6 del Sector o los Sectores que correspondan, el **plazo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras** indicado en 1.9.2.7 y el plazo máximo de la Concesión indicado en 1.7.6.2, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, en la **cantidad de tiempo adicional que requieran las nuevas obras para el proyecto**.

Cuando la propuesta de modificación a los Antecedentes Referenciales y/o a los Anteproyectos Alternativos contenidos en su Oferta Técnica, **proceda de la Sociedad Concesionaria**, ésta deberá elaborar y presentar al Inspector Fiscal, a su entero cargo, costo y responsabilidad, para su revisión, hasta obtener su aprobación, **un informe técnico fundado** que contenga tanto la solución contenida en los Antecedentes Referenciales y/o en los Anteproyectos Alternativos como la propuesta, con un desarrollo de la ingeniería similar con el objeto de comparar los valores desglosados de ambas alternativas, la conveniencia de modificar la misma y su posible incidencia en los plazos señalados en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación.”.

- Que el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación del contrato establece los plazos máximos que tiene la Concesionaria para hacer entrega de las declaraciones de avance de la obra y el artículo 1.9.2.7 dispone el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras de los sectores A y B.

Dichos plazos fueron modificados mediante Resoluciones (Exentas) DGC N°s 1366, de 8 de junio de 2021, 0714, de 17 de marzo de 2022, y 1637, de 12 de mayo de 2023, fundadas en eventos de caso fortuito y fuerza mayor ocasionados por situaciones de connotación social y por la pandemia por Covid 19, según corresponda, producto de las cuales quedaron establecidos los siguientes plazos para el cumplimiento de los hitos contractuales pendientes a la fecha:

Hito contractual Sectores A y B	Aumento plazo formalizado por Resolución (exenta) 1366, de 2021	Aumento plazo formalizado por Resolución (exenta) 0714, de 2022	Aumento plazo formalizado por Resolución (exenta) 1637, de 2023
Hito 80%	25-03-23	12-10-23	09-12-23
PSP	22-11-23	10-06-24	07-08-24

- Que por memorándum N° 1193, de 20 de octubre de 2023, el Inspector Fiscal remitió al Jefe de la División de Construcción una propuesta de sustitución de obras y de aumento de plazos de construcción al amparo del artículo 1.9.1.1 de las Bases referido a la ingeniería de las obras, con un informe elaborado al efecto en el que detalla la justificación de cada

obra que se sustituye, adjunta las valorizaciones de las obras, indica las razones que fundan los aumentos de plazo requeridos, y solicita realizar las gestiones para sancionar administrativamente la sustitución y aumentos de plazo. Dicho informe contiene su opinión favorable a la sustitución de obras, toda vez que estima que en su conjunto importan aumentos de capacidad y mejoras de niveles de servicio de la obra, produciendo un mejoramiento del proyecto concesionado en su globalidad, y a los aumentos de plazos solicitados, en la medida que parte de las obras requeridas a la Concesionaria así lo exigen, encuadrándose en lo señalado en el referido artículo.

En cuanto a la solicitud de sustitución indica que, una vez entregados los proyectos de ingeniería de detalle por la Concesionaria correspondientes a los sectores A y B de la concesión y con el objeto de aumentar la capacidad y mejorar los servicios de la concesión, fundamentalmente mediante la mejora de su diseño geométrico, solicitó a la Concesionaria la incorporación de obras no previstas en los Anteproyectos Referenciales "AR" entregados por el MOP y la eliminación de una de ellas, conforme artículo 1.9.1.1 de las Bases. Parte de tales obras justifican los aumentos de plazo solicitados. Agrega que, por su parte, la Concesionaria solicitó la eliminación de la obra "*Ampliación de la plataforma rehabilitación Puente Coihue Existente*" establecida en los AR, de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo de las Bases.

Según se precisa en el aludido informe, las obras que se agregan al contrato, no previstas en los AR, y que en consecuencia importan una modificación del proyecto, son las siguientes:

- 1) "*Proyecto área de control de carreteras*": consiste en el cambio de emplazamiento del área de control de carreteras definida en los AR en el DM. 27.200 lado derecho de la ruta al DM. 30.100 lado derecho de la ruta y en nuevas especificaciones técnicas que incluyen nuevos recintos, incorporada a iniciativa del MOP y considerando las especificaciones remitidas por Carabineros de Chile. La valoración de esta obra asciende a UF 5.684,52.
- 2) "*Modificación de enlaces, incorporación de nuevos retornos y circuitos peatonales*": consiste en cambios a iniciativa del MOP para mejorar las condiciones de servicialidad de la Ruta 180, para lo cual se introdujeron cambios en la geometría vial de algunos enlaces, se incorporaron conexiones para transformar puntos de enlaces desnivelados en zonas de retorno de la ruta, disminuyendo los desplazamientos obligados impuestos por las nuevas condiciones de doble calzada y en la inclusión de circuitos peatonales en algunos enlaces y se agregaron circuitos peatonales para proveer su tránsito seguro y conectividad efectiva con la vialidad local, entre otros. La valoración de esta obra asciende a UF 32.015,60.
- 3) "*Extensión, reducción y/o nuevas calles de servicio*": consiste en adecuaciones al diseño geométrico del AR a iniciativa del MOP por mejoras en las condiciones de servicio y adecuación a condiciones de accesibilidad a zonas adyacentes al contrato, implicando la incorporación de calles de servicio de una longitud adicional de 2.935 metros respecto de lo señalado en los antecedentes contractuales. La valoración de esta obra asciende a UF 4.711,84.
- 4) "*Modificaciones vial subsector A-1*": consiste en la incorporación de obras no contempladas en los AR derivadas de solicitudes de la Municipalidad de Los Ángeles, y exigidas por el MOP, que recogen las nuevas condiciones de desarrollo urbano de la ciudad de Los Ángeles. La valoración de esta obra asciende a UF 12.893,90.
- 5) "*Modificación conectividad Pichirenaico*": consiste en la incorporación de obras no contempladas en los AR derivadas de solicitudes de la comunidad de Pichirenaico y de la Municipalidad de Negrete, y exigidas por el MOP, que incluyen el cambio de trazado de calles de servicio para evitar el tránsito de camiones pesados por la calle principal de la comunidad y así evitar su deterioro y disminución de seguridad de los vecinos. La valoración de esta obra asciende a UF 1.348,54.

- 6) “*Variante Renaico*”: consiste la incorporación a iniciativa del MOP de obras de restitución de la vía de conexión entre la ciudad de Renaico y su planta de tratamiento de aguas servidas, como solución de conectividad no prevista en los AR. La valoración de esta obra asciende a UF 5.043,35.
- 7) “**Proyecto sector La Suerte-Chequén Sector A**”: consiste en la modificación de las obras previstas en los AR entre el Dm. 21.000 sector la Suerte al Dm. 22.500, sector Chequén, en el sentido de incluir, por requerimiento de la comunidad, una ciclovía por el lado poniente de la ruta entre Coihue y unidades productivas y ajustes necesarios en los tableros de los puentes Coihue y La Suerte. Constituye una mejora del proyecto al otorgar conectividad mediante obras solicitadas por las autoridades locales, incrementando los niveles de servicio de la concesión. La valoración de esta obra asciende a UF 12.682,21.
- 8) “**Modificación sector Tijeral Sector B**”: consiste en una solución de cambio de trazado implementada a iniciativa del MOP entre el Dm. 43.000 a 45.000, con el objeto de mejorar el diseño geométrico en el sector, disminuyendo las expropiaciones, ya que la prevista en el AR implicaba una afectación a una cantidad importante de propietarios ubicados a un costado de la ruta, manteniendo los estándares de seguridad de la vía y que implicó el alzamiento de rasante de 2 puentes proyectados en el sector. La valoración de esta obra asciende a UF 2.876,33.
- 9) “*Modificación sector Agrícola la Hiedra*”: consiste en una solución implementada a iniciativa del MOP modificando el trazado de la calle de servicio proyectada en el AR en el sector desde Dm 37.850 al 40.510, con el objeto de disminuir las expropiaciones en dicho sector para evitar la afectación de una unidad productora de leche existente. La valoración de esta obra asciende a UF 2.426,48.

Las obras que se eliminan del contrato y que serán sustituidas por las que se agregan son las siguientes:

- 1) “**Modificación sector la Suerte-Chequén Sector A**”: consiste en una solución implementada a iniciativa del MOP entre el Dm. 20.500 a 23.550, desplazando el Enlace Retorno Chequén hacia el oriente a objeto de evitar la afectación que produciría lo previsto en el AR en la cantidad de expropiaciones sobre un predio productivo de Agrícola Fortaleza. Constituye una mejora del proyecto al evitar gastos de consideración en materia de expropiaciones y mejorar el diseño geométrico del sector, beneficiando al proyecto desde el punto de vista de su funcionalidad y conectividad. La valoración de esta obra asciende a UF 21.083,25
- 2) “*Ampliación de la plataforma rehabilitación Puente Coihue Existente*”: consiste en la eliminación de la plataforma del puente Coihue existente para hacerla compatible con el perfil de rehabilitación de la ruta, a iniciativa de la Concesionaria, dado que la ejecución de dicha plataforma, considerando las características actuales del puente, puede implicar desde el punto de vista estructural un comportamiento de difícil evaluación y de una fuerte inversión, sin afectar las obras de rehabilitación que la Concesionaria se obligó a desarrollar en dicho puente en base a su informe de diagnóstico de 14 de junio de 2021. La valoración de esta obra asciende a UF 58.599,52. El informe técnico fundado requerido en el artículo 1.9.1.1 de las Bases fue remitido por carta SCR N°2008, de 30 de diciembre de 2021.

Las valorizaciones de obras que se agregan y disminuyen se contienen en cartas SCR N° IF 1355; SCR N° IF 1933; SCR N° IF 1934; SCR N° IF 1935; SCR N° IF 1936; SCR N° IF 1937; SCR N° IF 1938; SCR N° IF 1939; SCR N° IF 1940; SCR N° IF 1968, todas de 2021, de la Concesionaria.

En suma, señala que el conjunto de obras que se sustituyen importa mejoras de los niveles de servicio de la concesión, permitiendo lograr una mayor inserción del proyecto de concesión en el territorio, considerando las necesidades y requerimientos comunitarios. Además implica un aumento de estándares técnicos, seguridad vial y peatonal, entre otros beneficios.

En cuanto a la solicitud de aumento de plazos para hitos contractuales del 80% de avance de las obras y para la PSP, de 511 días corridos para el sector A y de 389 días corridos para el sector B, el inspector fiscal analiza de qué manera parte de las obras que se sustituyen a iniciativa del MOP justifican su otorgamiento.

Respecto del sector A, expresa que, producto de la “**Proyecto sector la Suerte-Chequén Sector A**” y “**Modificación sector la Suerte-Chequén Sector A**” instruidas por el inspector fiscal mediante Ord. N°928, de 18 de marzo de 2021 y que se sustituyen en virtud del presente acto, se trasladó el referido enlace y se incorporaron las obras Enlace Retorno Chequén, Intersección Chequén 1, Intersección Chequén 1, Intersección Chequén 2, y Paso Inferior Retorno Chequén, entre otras, lo que impactó el plazo de ejecución de las obras del sector A en 511 días corridos respecto del programa de ejecución de obras vigente.

Dicho impacto es el resultado de que, luego de emitida la instrucción, se debía desarrollar la ingeniería básica y de detalle para la ejecución de tales obras, el MOP debía revisarlas y se debían modificar los Proyectos de Expropiaciones y los Proyectos de servicios afectados para el sector. La extensión del plazo requerido se explica por el hecho de que el proceso expropiatorio no podía iniciarse antes de contar con la envolvente definida en el diseño geométrico, lo que recién fue aprobado en mayo de 2022, el periodo de toma de posesión material por la Concesionaria de los terrenos expropiados se inició en mayo de 2023, debiendo extenderse hasta mayo de 2024. Lo anterior queda en evidencia en el documento Anexo 2 Programa de sustitución de obras.

Respecto del sector B, indica que, producto de la “**Modificación sector Tijeral Sector B**”, instruida por el inspector fiscal mediante Ord. N°979, de 19 de abril de 2021 y que se sustituye en virtud del presente acto, se modificó el trazado en el sector entre el Dm. 43.000 a 45.000, con el objeto de mejorar su diseño geométrico, disminuyendo las expropiaciones, lo que impactó el plazo de ejecución de las obras del sector B en 389 días corridos respecto del programa de ejecución de obras vigente.

Dicho impacto es el resultado de que, luego de emitida la instrucción, se debía desarrollar la ingeniería básica y de detalle para la ejecución de tales obras, el MOP debía revisarlas y se debían modificar los Proyectos de Expropiaciones y los Proyectos de servicios afectados para el sector. La extensión del plazo requerido se explica por el hecho de que el proceso expropiatorio no podía iniciarse antes de contar con la envolvente definida en el diseño geométrico, lo que recién fue aprobado en octubre de 2021, el periodo de toma de posesión material por la Concesionaria de los terrenos expropiados se inició en agosto de 2021, debiendo extenderse hasta mayo de 2023. Lo anterior queda en evidencia en el documento Anexo 2 Programa de sustitución de obras.

En consecuencia, la sustitución de las obras “**Proyecto sector la Suerte-Chequén Sector A**”, “**Modificación sector la Suerte-Chequén Sector A**” y “**Modificación sector Tijeral Sector B**” introducidas a iniciativa del MOP se tradujo en modificaciones del Plazo de la Puesta en servicio Provisoria de la totalidad de las obras, lo que conforme al artículo 1.9.1.1 justifica que se dispongan aumentos de plazo del hito del 80% y de la PSP para ambos sectores de la concesión.

- Que por carta SCRN IF 3769, de 26 de octubre de 2023, la Concesionaria otorgó al MOP el más amplio, completo y total finiquito por los eventuales daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, en relación con las sustituciones y aumentos de hitos de construcción conforme al Art. 1.9.1.1 de las Bases por los hechos descritos en su minuta adjunta a su carta, declarando no tener reclamo alguno que formular en cuanto a costos por las sustituciones ni por la extensión de las actividades de construcción por los días y causas señalados. Sin embargo, solicita aumento del plazo máximo de la concesión y formula reserva de derechos para reclamar mayores costos por la extensión de plazo otorgada por la sustitución, ya que a su entender tiene su origen en otras causas adicionales que indica.

- Que por memorándum N° 00213, de 25 de octubre de 2023, el Jefe de la División de Construcción solicitó tramitar el acto administrativo que autorice la sustitución y aumento de hitos contractuales de obras durante la ingeniería conforme a lo previsto en el artículo 1.9.1.1 de las Bases, en atención a lo señalado por la inspección fiscal en informe adjunto al memorándum N° 1193, del 20 de octubre de 2023.
- Que teniendo en cuenta lo expuesto y lo dispuesto en la normativa citada, se establece la necesidad de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación para regularizar la incorporación al contrato de las obras ya individualizadas, toda vez que de acuerdo al informe elaborado por el Inspector Fiscal adjunto al memorándum N° 1193, del 20 de octubre de 2023, se encuentra justificada su aplicación desde el punto de vista técnico, tanto respecto de las obras que se agregan y eliminan del contrato, como de los aumentos de plazos para hitos contractuales que indica para cada uno de los sectores de la concesión.

En ese sentido, considerando que las modificaciones a los proyectos de ingeniería de detalle presentados por la Concesionaria para los sectores A y B de la concesión que se sustituyen, son de valores equivalentes y que el inspector fiscal ha calificado fundadamente que tienen por objeto obtener aumentos de capacidad y mejoras de los niveles de servicio de los servicios básicos, implicando en su conjunto una mejora al proyecto concesionado en su globalidad, se configura la hipótesis establecida en el Art. 1.9.1.1 de las Bases para proceder al efecto.

- Asimismo, en su informe el inspector fiscal pudo verificar que las modificaciones *Modificación sector la Suerte-Chequén Sector A y Modificación sector Tijeral Sector B*, propuestas por el MOP se traducen en modificaciones al plazo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las obras, impactando el cumplimiento de los hitos del 80% y de la PSP en 511 días corridos para el sector A y de 389 días corridos para el sector B, por lo que dichas ampliaciones se ajustan a lo dispuesto en el Art. 1.9.1.1 de las Bases. Por todo lo anterior,

DECRETO EXENTO (MOP)

1. **AUTORIZASE**, durante la ingeniería la sustitución de las obras del contrato “Mejoramiento Ruta Nahuelbuta” que se detallan en la Tabla N° 1 “Obras que se agregan al contrato” por las obras individualizadas en la Tabla N° 2 “Obras que se eliminan del contrato”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tabla N° 1 “Obras que se agregan al contrato”

OBRAS QUE SE AGREGAN		MONTO (UF)
1	Proyecto área de control de carreteras	5.684,52
2	Modificación de enlaces, incorporación de nuevos retornos y circuitos peatonales	32.015,60
3	Extensión, reducción y/o nuevas calles de servicio	4.711,84
4	Modificaciones vial subsector A-1	12.893,90
5	Modificación conectividad Pichirenaico	1.348,54
6	Variante Renaico	5.043,35

7	Modificación sector la Suerte-Chequén Sector A	12.682,21
8	Modificación sector Tijeral Sector B	2.876,33
9	Modificación sector Agrícola la Hiedra	2.426,48
	TOTAL	79.682,77

Tabla N° 2 “Obras que se eliminan del contrato”

OBRAS QUE SE ELIMINAN		MONTO (UF)
1	Modificación sector la Suerte-Chequén Sector A	21.083,25
2	Ampliación de la plataforma rehabilitación Puente Coihue Existente	58.599,52
	TOTAL	79.682,77

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto involucrado en la presente sustitución de obras es inferior al 5% del Presupuesto Oficial Estimado establecido en el artículo 1.4.2 “Presupuesto Oficial Estimado de la Obra” de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que los valores de las obras señaladas en las Tablas N° 1 y N° 2 precedentes, corresponden a valoraciones del Anexo N° 3 “Precios Unitarios Oficiales” de las Bases de Licitación y respecto de los ítems involucrados en las obras que no se encontraban definidos en dicho anexo, los precios unitarios fueron definidos de común acuerdo por la Sociedad Concesionaria y el MOP, por lo que no implican una modificación de las condiciones económicas del contrato de concesión.
4. **AUTORÍZASE**, producto de la propuesta del MOP de modificación de los AR a que se refieren el numeral 7 de la Tabla N° 1 y el numeral 1 de la Tabla N° 2 anteriores y conforme a lo dispuesto en inciso 11 del artículo 1.9.1.1 de las Bases, una ampliación en 511 días corridos, de los plazos máximos para efectuar la entrega de la declaración de avance del 80% de la obra, según lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las Bases y del plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del sector A del proyecto, indicada en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, dejándose establecido estos nuevos plazos de acuerdo a lo siguiente:

Tabla N° 3 “Aumentos de plazos Sector A”

Hitos contractuales Sectores A	Fecha original Sector A	Fecha modificada por Res. 1366 Sector A	Fecha modificada por Res. 0714 Sector A	Fecha modificada por Res. 1637, de 2023 Sector A	Aumento de plazo obras solicitadas Sector A
Hito 4 (80%)	10-11-2022	25-03-2023	12-10-2023	09-12-2023	03-05-25
PSP	10-07-2023	22-11-2023	10-06-2024	07-08-2024	31-12-25

5. **AUTORÍZASE**, producto de la propuesta del MOP de modificación de los AR a que se refiere el numeral 8 de la Tabla N° 1 anterior y conforme a lo dispuesto en inciso 11 del artículo 1.9.1.1 de las Bases, una ampliación en 389 días corridos, de los plazos máximos para efectuar la entrega de la declaración de avance del 80% de la obra, según lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las Bases y del plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del sector B del proyecto, indicada en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, dejándose establecido estos nuevos plazos de acuerdo a lo siguiente:

Tabla N° 4 “Aumentos de plazos **Sector B**”

Hitos contractuales Sectores B	Fecha original Sector B	Fecha modificada por Res. 1366 Sector B	Fecha modificada por Res. 0714 Sector B	Fecha modificada por Res. 1637, de 2023 Sector B	Aumento de plazo obras solicitadas Sector B
Hito 4 (80%)	10-11-2022	25-03-2023	12-10-2023	09-12-2023	01-01-25
PSP	10-07-2023	22-11-2023	10-06-2024	21-08-2024	31-08-25

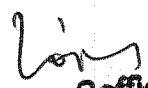
6. **DISPÓNESE** que la construcción de las obras señaladas en la Tabla N° 1 del presente Decreto será de exclusivo cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, siendo aplicables a su respecto todas las normas del contrato de concesión.
7. **ESTABLÉCESE** que la obra “*Ampliación de la plataforma rehabilitación Puente Coihue Existente*” que se elimina en la Tabla N° 2 deja subsistentes todas las otras obligaciones de rehabilitación de Puente Coihue Existente en los términos establecidos en los antecedentes contractuales.
8. **DISPÓNESE** que la conservación de las obras individualizadas en la Tabla N° 1 será de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, en los mismos términos que se encuentran establecidas las obligaciones de conservación y explotación del contrato de concesión.
9. **DISPÓNESE** que las obras de la Tabla N° 1 que se incorporan al contrato deberán estar cubiertas por las garantías y pólizas de seguro exigidas en las Bases de Licitación.
10. **ESTABLÉCESE** que la ejecución de las obras individualizadas en la Tabla N° 1 será exigible para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras.
11. **DÉJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación del contrato, dentro de los antecedentes acompañados a su presentación, la concesionaria incluyó los nuevos programas de ejecución de obras.
12. **DÉJASE CONSTANCIA** que por carta SCRN IF 3769, de 26 de octubre de 2023, la Concesionaria otorgó al MOP el más amplio, completo y total finiquito por los eventuales daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, en relación con las sustituciones y aumentos de hitos de construcción conforme al Art. 1.9.1.1 de las Bases por los hechos descritos en su minuta adjunta a su carta, declarando no tener reclamo alguno que formular en cuanto a costos por las sustituciones ni por la extensión de las actividades de construcción por los días y causas señalados.
13. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, a la luz de lo dispuesto en el contrato, considerando la correspondencia remitida a esta Dirección, no corresponde el otorgamiento de un aumento del plazo total de la concesión como lo requiere la Concesionaria en su carta SCRN IF 3769, de 26 de octubre de 2023. Además, esta Dirección no comparte la reserva de derechos contenida en la aludida carta SCRN IF 3769, de 2023, y entiende que de acuerdo con el contrato no corresponde compensación alguna por los aumentos de plazo para el cumplimiento de los hitos contractuales del 80% de avance y para la PSP de ambos sectores de la concesión que se disponen.

14. ESTABLÉCESE que en todo lo no modificado por el presente Decreto, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación, las Bases de Licitación, y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

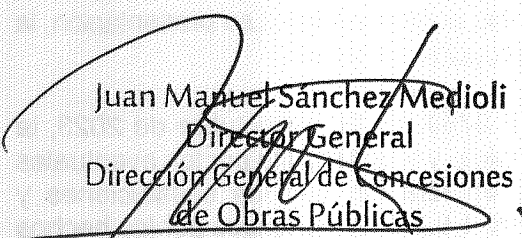
15. DISPÓNESE que dentro del plazo de 10 días contado desde la total tramitación del presente Decreto, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas acompañadas de una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería, quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

16. COMUNÍQUESE el presente decreto a la "Sociedad Concesionaria Ruta Nahuelbuta S.A.", a la División de Construcción, a la División Jurídica, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

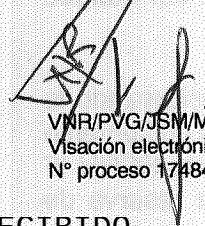
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Jessica López Saffie
Ministra de Obras Públicas




Juan Manuel Sánchez Medioli
Director General
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas

V° B° Director General de Concesiones de Obras Públicas


VNR/PVG/JSM/MAB
Visación electrónica
N° proceso 17484470

RECIBIDO

OF. DE PARTES - DGC